

En el Año del Centenario del

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA  
DIRECTOR

**Salta, Lunes 19 de Enero de 2009**

**N° 18.030**

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS CON SEPARATA DE 422 PAGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780  
Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar) - E-mail: [boletinoficial@salta.gov.ar](mailto:boletinoficial@salta.gov.ar)

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13.00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
<b>Concesión de Agua Pública</b>	\$ 30.-	
<b>Remate Administrativo</b>	\$ 50.-	
<b>Avisos Administrativos:</b> Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
<b>Edictos de Mina:</b> Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
<b>Edictos Judiciales:</b> Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
<b>Avisos Comerciales</b>	\$ 50.-	
<b>Asambleas Comerciales</b>	\$ 30.-	
<b>Balance (Por cada página)</b>	\$ 150.-	
<b>SECCION GENERAL</b>		
<b>Asambleas Profesionales</b>	\$ 30.-	
<b>Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).</b>	\$ 20.-	
<b>Avisos Generales</b>	\$ 40.-	
<b>Excedente por palabra</b>	\$ 0.20	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	<b>Anual</b>	<b>Semestral</b>
<b>Boletín Oficial Impreso</b>	\$ 250.-	\$ 160.-
<b>(*) Página Web</b>	\$ 200.-	\$ 130.-
<b>Boletín Oficial Impreso y página Web</b>	\$ 350.-	\$ 220.-
<b>(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)</b>	\$ 100.-	-.-
<i>(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.</i>		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	<b>Hasta 6 meses</b>	<b>Más de 6 meses</b>
<b>Boletines Oficiales</b>	\$ 3.-	\$ 5.-
<b>Separatas y Ediciones Especiales</b>	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
<b>Separatas</b>	\$ 10.-	\$ 20.- \$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Simples</b>	<b>Autenticadas</b>
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	<b>Simples</b>	<b>Autenticadas</b>
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# **SUMARIO**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **LEY**

*Pág.*

N° 7550 Promulgada por Dcto. N° 5990 del 22/12/08 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2009 .....	371
--	-----

### **DECRETOS**

M.ED. N° 5778 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Solaligue Carolina Teofila Isabel y otros .....	382
M.ED. N° 5779 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Torres Juan Roberto .....	382
M.ED. N° 5781 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. D'Annunzio Alejandra Inés y otros .....	383
M.ED. N° 5782 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Huerza Enrique Eugenio y otros .....	383
M.ED. N° 5783 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Bustos Gabriela del Valle y otros .....	384
M.ED. N° 5784 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Glamminola Orlando Marcelo y otro .....	384
M.ED. N° 5786 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Díaz Liliana del Rosario y otros .....	385
M.ED. N° 5787 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Guitian María Fernanda y otros .....	385
M.ED. N° 5789 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Soria Mario y otro .....	386
M.ED. N° 5790 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Vides de Nuñez Adriana Elsa y otros .....	386
M.ED. N° 5794 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Espinosa Rubén Elías y otros .....	387
M.ED. N° 5796 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Herrera Margarita Anastasia y otro .....	387
M.ED. N° 5798 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Aramayo Cristian Willian y otros .....	388
M.ED. N° 5799 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Mamani Julio Omar Cayetano y otros .....	388
S.G.G. N° 5800 del 22/12/08 – Incorpora en Nómina de funcionarios del Poder Ejecutivo Pcial. que Asistirán en su Gestión a la Sra. Comisionada Interventora del Municipio de Payogasta al Sr. German Amadeo Voss .....	389
M.ED. N° 5801 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Vargas Vanesa Marisol y otro .....	389

### **DECRETOS SINTETIZADOS**

M.S.P. N° 5776 del 22/12/08 – Prorroga designación de personal temporario – Sra. Nilda Rafaela Carpanchay .....	390
M.S.P. N° 5780 del 22/12/08 – Designa personal temporario – Srta. Ana Daniela Mamani .....	390
M.ED. N° 5785 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Sulca María Laura .....	390
M.ED. N° 5788 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Sánchez Miranda Mónica Patricia .....	390
M.ED. N° 5791 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sr. Escalante Efraín Norberto .....	391
M.ED. N° 5792 del 22/12/08 – Aprueba Pago de Diferencia de Haberes – Sra. María Carmen Gómez de Castañón .....	391

Pág.

M.ED. N° 5793 del 22/12/08 – Exclúyese del Dcto. N° 118/05 a la Sra. Paula Cleotilde Guerra .....	391
M.ED. N° 5795 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Gonza Sonia Roxana .....	391
M.ED. N° 5797 del 22/12/08 – Designa personal docente – Sra. Aguilar Sandra Viviana .....	391
M.ED. N° 5806 del 22/12/08 – Designa personal – Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Sra. Santa Cruz, Eduarda .....	392
M.ED. N° 5808 del 22/12/08 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Petronila Figueroa .....	392

## RESOLUCION MINISTERIAL

M.J.S. y D.H. N° 018 del 14/01/09 – Aprueba Proceso Selectivo en la Licitación Pública N° 08/08, para Adquisición de Unidades Móviles Equipadas .....	392
--	-----

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 215D del 31/10/08 – Rectifica parcialmente Decreto N° 4.555/08 – Sra. Margarita Fleming de Cornejo .....	394
M.D.H. N° 216D del 31/10/08 – Decreto N° 3579/08 – Aclaratoria .....	394
M.D.H. N° 217D del 31/10/08 – Dcto. N° 1637/08 – Rectifica parcialmente Anexo – Sra. Pintos Claudia Elizabeth y otros .....	394

## LICITACIONES NACIONALES

N° 7157 – Dirección Nacional de Vialidad N° 50/08 .....	394
N° 7148 – Dirección Nacional de Vialidad N° 89/08 .....	395

# Sección JUDICIAL

## EDICTOS DE MINA

N° 7364 – Soko – Dpto. Los Andes, Lugar: Socompa – Expte. N° 18.971 .....	396
N° 7363 – Ojo Negro Norte – Dpto. Rosario de Lerma, Lugar: Tastil – Expte. N° 18.604 .....	396
N° 7310 – Fruso Corriente II – Dpto. Los Andes – Expte. N° 18.685 .....	397
N° 7309 – Fruso Corriente III – Dpto. Los Andes, Lugar: Taca Taca Norte – Expte. N° 18.683 .....	398

## SUCESORIOS

N° 7365 – D'Jallad, Luis – Expte. N° 221.691 .....	399
N° 7361 – Brito, Secundino – Expte. N° 009.250/08 .....	399
N° 7353 – Quispe, Angela Octavia – Expte. N° 2-233.607/08 .....	399
N° 7352 – Quinteros, Blanca Elsa – Torres, Roque Jacinto – Expte. N° 234.197/08 .....	400

## EDICTO JUDICIAL

N° 7366 – Ruiz, María Cristina vs. Orioli, Jorge Raúl – Expte. N° 2-147.914/06 .....	400
--	-----

# Sección GENERAL

## ASAMBLEA

N° 7362 – Club Social y Deportivo Massalin y Celasco, para el día 14/02/09 .....	400
--	-----

**RECAUDACION**

Pág.

N° 7367 – Del día 16/01/09 ..... 401

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY**

LEYN° 7550

Ref.: Expte. N° 91-21.438/08

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de:****LEY**

Artículo 1°.- Fijase en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos (\$ 4.193.949.842) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 2.009, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Gastos Corrientes:	\$ 3.451.303.144
- Administración Central	\$ 3.399.274.973
- Organismos Descentralizados	\$ 52.028.171
Gastos de Capital:	\$ 742.646.698
- Administración Central	\$ 337.565.155
- Organismos Descentralizados	\$ 405.081.543
Gastos Totales	\$ 4.193.949.842
Gastos Totales Adm. Central	\$ 3.736.840.128
Gastos Totales Org. Descentral.	\$ 457.109.714

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cinco (\$ 4.203.891.205) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Recursos Corrientes:	\$ 3.956.961.851
- Administración Central	\$ 3.886.134.451
- Organismos Descentralizados	\$ 70.827.400
Recursos de Capital:	\$ 246.929.354
- Administración Central	\$ 11.530.000
- Organismos Descentralizados	\$ 235.399.354

Recursos Totales	\$ 4.203.891.205
Recursos Totales Adm. Central	\$ 3.897.664.451
Recursos Totales Org. Descent.	\$ 306.226.754

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planillas anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.009 arroja un superávit de Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres (\$ 9.941.363).

Art. 5°.- Estímase en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil (\$ 242.857.000) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio, según detalle obrante en planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6°.- Fíjase en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres (\$ 252.798.363) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Total Aplicaciones Financieras	\$ 252.798.363
- Administración Central	\$ 242.148.263
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 242.048.263
Disminución del Patrimonio	\$ 100.000
- Organismos Descentralizados	\$ 10.650.100
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$ 10.650.100

Art. 7°.- Fíjase en las sumas que para cada caso se indica en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los Presupuestos para el Ejercicio 2.009 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fíjase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en cuarenta y seis mil quinientos (46.500) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio, y las incorporaciones que sean menester realizar en función de los programas de inserción laboral existentes.

Fíjense las cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan en las siguientes cifras:

Educación Nivel Superior	20.000
Educación Gral. Básica y Polimodal	160.000
TOTAL	180.000

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

Art. 9°.- Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

Organismos	Total
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS)	484
Tomografía Computada S.E.	35
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	19
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	55
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	27
Instituto de Música y Danza de la Provincia	268
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.)	8
Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta	8
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	7
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	67
Total	978

Art. 10.- Fijase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cinco (105) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en novecientos cincuenta y siete (957) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos (400) y Cámara de Diputados, quinientos cincuenta y siete (557).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil treinta y cuatro (2.034) cargos, y la del personal transitorio en un (1) cargo. La citada planta permanente incluye diez (10) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en seiscientos ochenta y dos (682) cargos, y la del personal transitorio en diez (10) cargos.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.009 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.009 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubros y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesaria la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá prever la asignación a los Municipios en la proporción establecida en la Ley 5.082 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.009, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto a la incorporación de fondos que reciba el Instituto Provincial de Vivienda con destino a construcción, como asimismo para habilitar el financiamiento que se necesite para reforzar o incorporar las contrapartes correspondientes a cada plan. El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el del Ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2.002, Ley Provincial 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre

que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección General de Aviación Civil, Secretaría Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Secretaría de Deportes y Recreación, Policía de Salta, Dirección General de Servicio Penitenciario, Dirección de Boletín Oficial, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Defensa del Consumidor, Dirección General de Rentas, Secretaría de Cultura, Secretaría de Asuntos Agrarios (Red Meteorológica Salta y Registro Operadores de la Carne), Secretaría de Política Ambiental, Secretaría de Obras Públicas, Hotel Termas Rosario de la Frontera, Hospital Miguel Ragone, Ministerio de Turismo, Complejo Teleférico Salta, Centro Regional de Educación Tecnológica y Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del Ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al Ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro Fuentes Financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o Aplicaciones Financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Finanzas y Obras Públicas, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras – Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, ni los recursos destinados a fines específicos no invertidos al cierre del Ejercicio anterior.

Art. 26.- Asígnase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto que le corresponde a la Provincia, sin deducir las retenciones por regalías cedidas.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará, en partes iguales a los municipios de Joaquín V. González, El Galpón, La Viña, Guachipas, Chicoana y Coronel Moldes, el Treinta por ciento (30%) de las Regalías Hidroeléctricas, las que no podrán destinarse al pago de sueldos.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.009, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y artículo 12 de la Ley 6.294 y se afectará prioritariamente al servicio de amortización de obras de gasoductos y tendidos de redes de gas, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.009, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Habilitase una partida presupuestaria de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) que tendrá como destino atender los Aportes del Tesoro Provincial que el Poder Ejecutivo otorgue a Municipios, en función de la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 29.- El Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, será destinado preferentemente a darle mayor eficiencia y eficacia al sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- Déjase establecido que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 25.917, el monto de los recursos tributarios de origen nacional, incluye los importes cedidos en pago al Banco de la Nación Argentina, en la operación de canje de deudas autorizadas por Decretos Nacionales N°s 1.387/01 y 1.579/02 y Decretos Provinciales N°s 2.397/01, 2.482/01, 29/02, 2.001/02, 17/03, 104/03, 625/03, 821/03, 1.263/03 y 1.651/03.

En igual sentido, se deja establecido que los montos presupuestados en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, contiene los montos a retener por regalías cedidas, según lo autorizado por Decretos Provinciales N°s 3.588/00 y 146/01.

Los montos retenidos por las operatorias precedentemente citadas, integran la base de cálculo de la coparticipación a Municipios.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar las registraciones contables y presupuestarias que correspondan, incorporando las partidas que resulten necesarias, a efecto de ajustarse a la metodología señalada en el primero y segundo párrafo del presente artículo.

Art. 31.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputarán al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, a las Cámaras Legislativas, Procurador General de la Provincia y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y

Aplicaciones Financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del nuevo sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Ratificase para el Ejercicio presupuestario 2.008, la plena vigencia de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7.486.

Art. 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la prosecución de obras en el Dique Itiyuro u otras que resulten calificadas de interés provincial. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 34.- Apruébase la documentación obrante en el Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades, la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados, durante el Ejercicio 2.009. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Asimismo apruébase la documentación obrante en los Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 35.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 36.- La Cuenta General del Ejercicio 2.009 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 37.- Déjase establecido que Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen a posteriori, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 38.- Déjase establecido que las obras que se detallan a continuación podrán ser incluidas por el Poder Ejecutivo en el Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplace en el futuro:

- Ruta 5 - Las Lajitas
- Ruta 30 - Las Lajitas
- Ruta 5 - Paso de la Cruz
- Circunvalación Oeste de la Ciudad de Salta.
- Línea de Alta Tensión de Anta.
- Estación Transformadora en Apolinario Saravia.
- Circunvalación Sudeste de la Ciudad de Salta.

Art. 39.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de Recursos por Rubros y Gastos por Objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.009 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzo e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse; incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, abarcando la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del mencionado sector. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en las partidas de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de Recursos por Rubros y Gastos por Objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por la Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 42.- Fíjase en un monto de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.009, en concepto de:

- Fondo de Promoción Turística - Ley 6.064
- Promoción Ganadera - Ley 7.124 y Decreto N° 2.099/01
- Promoción Industrial - Ley 6.025

La determinación de los montos a apropiar a cada uno de estos regímenes será establecida en forma conjunta entre el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Económico.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el mencionado cupo o suspender en forma parcial o total el otorgamiento de estos beneficios durante el transcurso del Ejercicio 2.009, en caso de surgir fundadas razones de necesidad, oportunidad y/o conveniencia.

Art. 43.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 44.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorizase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 767 del Código Civil, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Asimismo facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual al I.P.S.S. que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de Recursos por Rubros y Gastos por Objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizabile en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la Provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 47.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en el primer párrafo del presente artículo, respecto de los refuerzos que resulten necesarios para la cobertura de cargos que realice la Auditoría General de la Provincia. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley.

Art. 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Presidente  
Cámara de Diputados – Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados – Salta

**Mashur Lapad**  
Vice-Presidente Primero  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5990

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

Expediente N° 91-21.438/08 Referente

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7550, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Parodi - Samson**

***LEY 7550 - Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2009 se publica como Separata de este Boletín Oficial.***

**DECRETOS**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5778

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-142.748-08; 159-142.847-08; 159-142.915-08; 159-143.131-08; 159-143.147-08; 159-143.174-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

DECRETO N° 5779

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-142.956-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en el Colegio Secundario N° 5035 "Batalla de Salta" de la Ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección del agente de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que el expediente de referencia cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos Nros 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, en el Colegio Secundario N° 5035 "Batalla de Salta" de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal a partir de la fecha de toma de posesión que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07.- Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5781

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-141.231-08; 159-142.186-08; 159-143.091-08; 159-143.416-08; 159-143.417-08; 159-143.663-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 5 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 0 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5782

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-142.204-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en la Sede Dinámica N° 6037, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido en los Decretos N°s 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en la Sede Dinámica N° 6037, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 5 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5783

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-141.400-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que el expediente de referencia cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1.160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por los Decretos N°s 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 1 – Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5784

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-136.994-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7062 de la Ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido en los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7062 de la Ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-función 0 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5786

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-136.373-08; 159-138.109-08; 159-142.938-08; 159-142.946-08; 159-142.952-08; 159-142.978-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

DECRETO N° 5787

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s. 159-134.746-08; 159-138.687-08; 159-138.706-08; 159-140.260-08; 159-140.274-08; 159-140.313-08; 159-140.868-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en el Curso de Orientación, Nivelación y Ambientación (Período Lectivo 2008) que se implementó en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Nivel procedió a autorizar a las Unidades Educativas bajo su dependencia, la implementación del mencionado curso para el ingreso a primer año de todas las carreras, el cual se llevó a cabo entre los días 13/02/08 y 07/03/08, con una carga horaria total de 10 (diez) hs. cátedra de nivel Superior por cada carrera, quedando a criterio de las Instituciones la integración de la misma con uno o más docentes, quienes se designarán en forma directa por los responsables de cada establecimiento;

Que el gasto que demande dicha implementación se encuadra en las previsiones del Decreto N° 787/01;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en el Curso de Orientación, Nivelación y Ambientación (Período Lectivo 2008) que se implementó en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Su-

perior, de acuerdo al detalle consignado en cada caso, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 5 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 0 – Dirección General de la Educación Superior – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5789

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-133.981-08; 159-141.674-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Nivel ha tomado intervención autorizando la designación del Prof. Soria, con término al 27-02-2009;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir

de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5790

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-135.752-08; 159-135.769-08; 159-135.784-08; 159-135.786-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en el Colegio Secundario N° 5097 “República de Colombia” de la localidad de Rosario de la Frontera, Dpto. del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en el Colegio Secundario N° 5097 "República de Colombia" de la localidad de Rosario de la Frontera, Dpto. del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 2 – Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5794

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-117.229-07; 159-117.712-07; 159-117.777-07; 159-117.780-07; 159-117.863-07; 159-117.867-07; 159-117.879-07; 159-117.962-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5796

**Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-141.463-08; 159-141.471-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7083 de la localidad de Tartagal, Departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido en los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7083 de la localidad de Tartagal, Departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-función 0 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5798

### **Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-126.972-07; 159-126.975-07; 159-126.977-07; 159-126.982-07; 159-126.985-07; 159-126.988-07; 159-127.013-07; 159-127.017-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en el Colegio Secundario N° 5058 "Senador Emilio E. Correa" de la localidad de Iruya, Dpto. del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en el Colegio Secundario N° 5058 "Senador Emilio E. Correa" de la localidad de Iruya, Dpto. del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO Nº 5799

### **Ministerio de Educación**

Expedientes N°s 159-136.158-08; 159-136.836-08; 159-136.859-08; 159-136.917-08; 159-137.154-08; 159-137.165-08; 159-137.169-08; 159-139.020-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la selección de los agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que los expedientes de referencia cumplen con las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se realizaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

#### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión y en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5800

#### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 7538 promulgada por Decreto N° 5586/08; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dispuso la intervención por el término de seis (6) meses del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Payogasta, facultándose

al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor con las atribuciones que la Constitución Provincial y las leyes de la Provincia le confieren al Intendente.

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Provincial determinó los funcionarios que asistirán al Comisionado Interventor en su gestión, correspondiendo incorporar al Sr. Germán Amadeo Voss entre los funcionarios que prestarán dicha asistencia;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Sr. Germán Amadeo Voss - DNI N° 20.213.392 en la nómina de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial dispuesta por Decreto N° 5768/08 que asistirán en su gestión a la Sra. Comisionada Interventora del Municipio de Payogasta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Samson**

Salta, 22 de Diciembre de 2008

DECRETO N° 5801

#### **Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-141.822-08

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la selección de agentes de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación vigente;

Que el expediente de referencia cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1160/98, 515/00 y 296/02;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación han tomado la debida intervención;

Por ello y de acuerdo a lo establecido por los Decretos N°s. 1575/08 y 2567/08;

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al personal docente nominado en el Anexo del presente instrumento legal, a partir de la fecha de toma de posesión, en las unidades educativas dependientes, de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 1 - Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5776 – 22/12/2008 – Expte. n° 2.340/08 – código 185**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogase la designación temporaria dispuesta por Decreto n° 1924/08, de la señora Nilda Rafaela Carpanchay, D.N.I. n° 21.987.053, enfermera en el Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate.

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310082200, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Querio – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5780 – 22/12/2008 – Expte. n° 719/08 – código 188**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Ana Daniela Mamani, D.N.I. n° 31.580.415, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital San José – Dr. Arne Hoygaard de Cachi, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo de la titular del mismo, en el cargo temporario, Decreto n° 2761/07, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 3, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en reemplazo de la señora Otilia Mercedes Burgos, con licencia en carácter extraordinario y sin goce de haberes por cargo electivo resolución ministerial n° 0299/08).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310081100, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Querio – Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5785 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-142.372-08**

Artículo 1° - Designase en la Escuela N° 4113 “Aeronáutica Argentina” de la localidad Calanzulí, Dpto. Iruya, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a la Sra. Sulca Maria Laura, CUIL N° 27-29251923-6, Supletorio de Educación Física, como Maestra Especial de Educación Física, interina, turno mañana, a partir del 05-06-2008, por Cargo Vacante en Planta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5788 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-140.444-08**

Artículo 1° - Designase en la Escuela N° 4726 “Profesor Oscar V. Oñativia” de la localidad de Salta, Dpto.

Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial, a la Sra. Sánchez Miranda Mónica Patricia, CUIL N° 27-26485203-5, Prof. en Artes Visuales – Especialidad: Pintura, como Maestra Especial de Educación Artística, interina, turno intermedio, a partir del 22/05/2008, por Cargo Vacante en Planta. Para cubrir Espacio Curricular de Educación Artística.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 1 – Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5791 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-146.281-08**

Artículo 1° - Designase en el Centro Polivalente de Arte N° 5092 de la ciudad de Salta, Dpto. Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, al Sr. Escalante Efraín Norberto, CUIL N° 23-28433060-9, Prof. en Artes con Orientación en Música, en la asignatura Educación Artística, suplente, en 7° año, 3ª división, turno mañana, con tres (3) horas cátedra semanales, régimen anual, correspondiente al Tercer Ciclo de E.G.B., a partir del 23-09-2008, por licencia artículo 58° Dcto. 4118/97 de la prof. Adela Fernández.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5792 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-141.449-08**

Artículo 1° - Apruébase el pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestra de Grado Titular y Vice Directora Interina, a la Sra. María Carmen Gómez de Castaño, DNI N° 13.107.667, en la Escuela N° 4462 del paraje Río Blanquito, localidad San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, turno completo, desde el 23-04-2008, por cargo vacante en planta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5793 – 22/12/2008 – Expediente N° 158-6.326/01**

Artículo 1° - Exclúyase a la Sra. Paula Cleotilde Guerra – DNI N° 13.166.500 de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4759 de paraje La Valle de Rivadavia Banda Norte – Dpto. Rivadavia y manténgase a la misma como personal de Servicio Titular de la Escuela N° 4221 “San Cayetano” del Paraje Buena Vista – Dpto. Rivadavia integrando de esta manera su Planta Orgánico Funcional, en virtud de las consideraciones expuestas.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5795 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-145.048-08**

Artículo 1° - Designase en la Escuela N° 4290 “E.M.E.R.” de la localidad Salvador Mazza, Dpto. General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a la Sra. Gonza Sonia Roxana, CUIL N° 27-26277770-2, Prof. para la Enseñanza Primara, como Maestra de Grado Jornada Simple, suplente, turno mañana, a partir del 27/08/08, por Licencia Art. 42° Dcto. 4118/97 de la Sra. Méndez Carina Eugenia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5797 – 22/12/2008 – Expediente N° 159-143.355-08**

Artículo 1° - Designase en la Escuela N° 4363 “Bernardino Rivadavia” de la localidad Embarcación, Dpto. General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, a la Sra. Aguilar Sandra Viviana, CUIL N° 27-18572573-7, Prof. para la Enseñanza Primaria con Orien-

tación Regional, como Maestra Celadora Jornada Simple, interina, turno tarde, a partir del 08/07/2008, por Cargo Vacante en Planta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 1 – Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial – Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 5806 – 22/12/2008 – Expte. N° 158-13.672/08**

Artículo 1° - Designase a partir de la notificación, a la Sra. Santa Cruz, Eduarda, D.N.I. N° 12.377.307, en el cargo de Ordenanza, Escalafón 02 – Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, en el Nivel Inicial de la Escuela N° 4022 “Dr. Benjamín Zorrilla” de la localidad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, en condición de “sin estabilidad” en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto 1178/96, cargo vacante en planta y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Educación.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 5808 – 22/12/2008 – Expediente N° 29.071/08 – Cód. 89**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 01 de Agosto de 2008, la renuncia presentada por la señora Petronila Figueroa, DNI N° 5.335.524, al Cargo de Enfermera – Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 2, Cargo N° de Orden 641, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3.602/99, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01147 de fecha 28 de Abril de 2008, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

## RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 14 de Enero de 2009

RESOLUCION N° 018

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expediente N° 50-13.099/08 Cuerpos I y II

VISTO la documentación presentada por la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Sub – Secretaría de Políticas Criminales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos relacionada con el procedimiento de la Licitación Pública N° 008/08, llevada a cabo por el Servicio Penitenciario de la Provincia, para la adquisición de Tres Unidades Móviles Equipadas, con destino al traslado del Personal Penitenciario e Internos alojados en el citado Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 101 obra copia certificada de la Resolución N° 642/08 dictada por este Ministerio, mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes mencionados;

Que a fs. 116 a 118 se agregan constancias del llamado y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que a fs. 122 a 132 se agregan las invitaciones cursadas a distintos proveedores del rubro y el acto de apertura a la Subsecretaría de Políticas Criminales a la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.), a la Unidad Central de Contrataciones, a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo; a Eseribanía de Gobierno y al Servicio Penitenciario Provincial;

Que en consecuencia con fecha 05 de noviembre de 2008 se efectuó la recepción y apertura de los sobres, presentándose 2 (dos) oferentes, a saber: 1) Ortega Camiones S.A. y 2) Lourdes S.A. según Acta de Apertura que rola a fs. 135/136, suscripta por los Funcionarios intervinientes;

Que a fs. 290 se agrega Cuadro Comparativo de precios;

Que a fs. 291 la Comisión de Preadjudicación, aconseja preadjudicar a la Firma Ortega Camiones S.A. a un Precio Total de \$ 655.500,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos)

Que a fs. 292/293 de las presentes actuaciones se agregan comprobantes de las notificaciones pertinentes;

Que a fs. 303/304 la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario emite dictamen al respecto;

Que a fs. 306/307 rola informe de la División Teneduría de Libros de la Dirección del Servicio Penitenciario e imputación preventiva;

Que a fs. 309 a 311 se agrega la participación correspondiente a la Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos;

Que a fs. 313 rola informe técnico favorable del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio cabecera, quien expresa que se dio cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto Reglamentario N° 1448/96 y demás normas legales vigentes;

Que a fs. 327/331 se incorpora informe del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, dando cuenta la situación de emergencia que justifican la adquisición de los elementos en cuestión;

Que a fs. 334/336 se agrega Dictamen emitido por el Programa del Area Jurídica de este Ministerio, en el cual efectúa algunas observaciones, como que no se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del llamado a Licitación, contrariando de este modo el principio de publicidad consagrado en el Artículo 7 de la Ley N° 6838, así como el Artículo 24 del mismo ordenamiento que impone su cumplimiento a los fines de garantizar los principios generales consagrados en aquel, así como el Artículo 24 del Decreto Reglamentario que establece que toda licitación se anunciará "obligatoriamente" en el Boletín Oficial. Agrega que debería determinarse que efectos produce esta inobservancia, si es suficiente la publicidad que se hizo en un diario local y las invitaciones cursadas a distintos proveedores, o si por el contrario, aquella resulta insustituible. Entiende que debe destacarse que la publicidad constituye una parte fundamental del proceso licitatorio, pues está estrechamente vinculado con las garantías constitucionales. Así asegura la observancia del principio de igualdad, toda vez que ofrece a todos los interesados en contratar la posibilidad de hacerlo, permitiendo también que un buen número de posibles contratistas acudan a ese medio de selección (Principio de Concurrencia), lo cual redundaría en beneficio de la administración, ya que le asegura la posibilidad de elegir entre muchas ofertas y en las mejores condiciones;

Que asimismo destaca también, que la propia ley prevé una excepción a la publicación del llamado, la que está contemplada en el último párrafo del Artículo 24 que reza "cuando por razones debidamente fundadas y consignadas en el expediente no fuere posible efectuar la publicidad con carácter previo, se publicarán las adjudicaciones". A su turno, el propio Artículo 24 del Decreto 1448/96 establece que en estos casos la contratación se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante, quien deberá acreditar las circunstancias de la urgencia y/o emergencia en los que se encuentre comprometida la vida, la integridad física, la salud y/o la seguridad. Entendiendo Asesoría Legal que del informe producido por el Servicio Penitenciario Provincial, surgen los motivos que justifican el estado de necesidad exigido en la norma, en especial atención al destino de los móviles a adquirir, es decir el traslado de los internos de la institución, lo que demanda de un equipamiento especial, en salvaguarda de la integridad física del personal comprometido en los traslados, de los propios internos, e incluso de terceros, viéndose comprometida en consecuencia también la seguridad;

Que invoca en refuerzo de dicha postura, que resulta necesario interpretar las normas y las características del procedimiento en particular, con un criterio de razonabilidad, por lo que el fin de la publicidad se encontraría cumplido con la publicación en un diario local, así como con las invitaciones cursadas a distintos proveedores del rubro, y finalmente con la publicación de la adjudicación;

Que agrega finalmente, que por los fundamentos precedentes, y en atención al estado avanzado del proceso selectivo, que cuenta con partida presupuestaria del año 2008, es que correspondería dictar el instrumento adjudicante;

Que atento a las disposiciones contenidas en el Artículo 102° de la Ley N° 6.838 y Artículo 102° del Decreto Reglamentario N° 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Ministro de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 008/08, por el Servicio Penitenciario Provincial, para la adquisición de Tres

Unidades Móviles Equipadas, con destino al traslado del Personal Penitenciario e Internos alojados en el citado Servicio.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 9º de la Ley 6838 y Artículo 9º del Decreto Reglamentario Nº 1448/96 de Contrataciones de la Provincia; Adjudicar a la Firma Ortega Camiones S.A. la adquisición de las Unidades mencionadas en el Artículo anterior a un Precio Total de \$ 655.500,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos).

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución asciende a la suma de \$ 655.500,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos) y se imputará a la Jurisdicción 02 – SAF 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Actividad 300 – Cuenta Objeto 123142 – Auxiliar 1000 – del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta – Ejercicio vigente.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dr. Pablo Francisco J. Kosiner**  
Ministro de Justicia, Seguridad y DDHH

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

**Secretaría General de la Gobernación – Resolución Nº 215D – 31/10/2008 – Expediente Nº 59-12.965/00**

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Decreto Nº 4.555/08, dejándose aclarado que el documento de identidad que corresponde a Sra. Margarita Fleming de Cornejo, es L.C. Nº 4.980.001.

**Samson**

**Ministerio de Desarrollo Humano – Resolución Nº 216D – 31/10/2008 – Expediente nº 2.179/2008 – código 234 (corresponde 1)**

Artículo 1º - Aclarar el quinto considerando del decreto nº 3579 de fecha 21 de agosto de 2008, dejando establecido que donde dice Cooperadora Asistencial de Chicoana, debe decir Cooperadora Asistencial de Angastaco.

**Mastrandrea**

**Ministerio de Desarrollo Humano – Resolución Nº 217D – 31/10/2008 – Expediente nº 2.641/2008 – código 234**

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Anexo del decreto nº 1637 de fecha 9 de abril de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 156 – Pintos, Claudia Elizabeth, DNI. nº 22.304.552, se consignó T-1, Servicios Generales, correspondiendo S-1, Servicios Generales.

Nº 168 – López, Diego Armando, DNI. nº 27.701.078, se consignó T-1, Técnico, correspondiendo A-1, Administrativo.

Nº 173 – Torres, Nancy Fabiana, DNI. nº 27.973.506, se consignó A-1, Administrativo, correspondiendo T-1, Técnico.

Nº 184 – Monteros, Néstor Alejandro, DNI. nº 21.310.835, se consignó A-1, Administrativo, correspondiendo T-1, Técnico.

**Mastrandrea**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos Nº 5778, 5779, 5781, 5782, 5783, 5784, 5786, 5787, 5789, 5790, 5794, 5796, 5798, 5799 y 5801, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## LICITACIONES NACIONALES

O.P. Nº 7157

F. Nº 0001-11285

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**Vialidad Nacional**

**Licitación Pública Nacional Nº 50/08**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firmas Consultoras para la realización de los Estudios de Ingeniería, Económico y Ambiental de los siguientes Grupos de tramos de rutas nacionales:

Financiamiento: Fondo del Tesoro Nacional

\* Grupo 1: Ruta Nacional N° 34, Provincia de Salta, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 (Fin de Superposición) – Límite: Salta/Jujuy, Sección: Km. 1554,00 (Ruta Nacional N° 9) – Km. 1149,94 (Ruta Nacional N° 34).

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

\* Grupo 2: Ruta Nacional N° 51, Provincia de Salta, Tramo: Campo Quijano – Estación Chorrillos, Sección I: Km. 26,5 – El Tunal (Km. 40,0) y Sección II: El Tunal (Km. 40,0) – Estación Chorrillos (Inicio de Pavimento Existente).

Presupuesto Oficial: \$ 850.000,00

\* Grupo 3: Segunda Calzada de la Variante Ruta Nacional N° 38, Provincia de Tucumán, Tramo: Río Marapa (Alberdi) – Empalme Ruta Nacional N° 38 (Actual), Sección I: Río Marapa (Alberdi) – Acceso a Aguilares, Sección II: Acceso a Aguilares – Acceso a Concepción, Sección III: Acceso a Concepción – Acceso a Monteros y Sección IV: Acceso a Monteros – Empalme Ruta Nacional N° 38 (Actual).

Presupuesto Oficial: \$ 2.650.000,00

Tipo de Obra: Estudios de Ingeniería, Económico y Ambiental.

Apertura de Ofertas: Se realizará el 3 de Febrero de 2009 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar y Fecha de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V., a partir del 29 de diciembre de 2008.

**Alberto G. Arias**  
Jefe Div. Administración Int.  
5to. Dto. Salta

Imp. \$ 750,00

e) 23/12/2008 al 20/01/2009

O.P. N° 7148

F. N° 0001-11272

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**Dirección Nacional de Vialidad**

**La Dirección Nacional de Vialidad llama a  
Licitación Pública Nacional  
de la siguiente Obra:**

**Licitación Pública N° 89/08**

Obra Mejorativa: Ruta Nac. N° 51 – Provincia de Salta, Tramo: Campo Quijano – Límite con Chile, Sección: Km. 21,82 – Km. 44,72 y Km. 133,08 – Km. 289,88 Longitud: 179,70 Km.

Tipo de Obra: Terraplén con Compactación Especial. Enripiado de Calzada. Excavación No Clasificada

Presupuesto Oficial: \$ 9.700.715,10 al mes de Junio de 2008.

Apertura de Oferta: Se realizará el 19 de Febrero de 2009 a las 11.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 05 de Enero de 2009.

Plazo de Obra: Diez (10) meses.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

**Ing. Jorge E. Gregorutti**  
A/C Despacho  
Gerencia de Obras y Servicios Viales  
Dirección Nacional de Vialidad

**Ernandez Cruz**  
Encargado Licit. y Compras (Int.)  
5° Distrito – D.N.V.

Imp. \$ 750,00

e) 23/12/2008 al 20/01/2009

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 7364

F. N° 0001-11639

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord. Dec-456/97) que, Silvia René Rodríguez, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Soko" de diseminado de oro, cobre y arsenico, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Socompa, que se tramita por Expte. N° 18.971 – que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94**

2579521.05	7289580.59
2580521.05	7289580.59
2580521.05	7288580.59
2579521.05	7288580.59
2579521.05	7288580.59
2580521.05	7288580.59
2581521.05	7288580.59
2581521.05	7287580.59
2580521.05	7287580.59
2580521.05	7288984.49
2581521.05	7288984.49
2581521.05	7287984.49
2580521.05	7287984.49
2580521.05	7287984.49
2581521.05	7287984.49
2581521.05	7286984.49
2580521.05	7286984.49
2581521.05	7286984.49
2581521.05	7286984.49
2583250.00	7286955.07
2583250.00	7286955.07
2580521.05	7286600.00
2580521.05	7286600.00
2582000.00	7286600.00
2583250.00	7286600.00
2583250.00	7286955.07
2583680.00	7286955.07
2583680.00	7286110.00
2582000.00	7286110.00
2579338.51	7289580.59
2580640.47	7289580.59

2580640.47	7288984.49
2581521.05	7288984.49
2581521.05	7286955.07
2583725.82	7286955.07
2583725.82	7285665.94
2581942.43	7285665.94
2581942.43	7286548.56
2580458.54	7286548.56
2580458.54	7287069.94
2579338.51	7287069.94

P.M.D. X= 7.287.017.00 Y= 2.580.990.07 – Su-  
perficie 697.3 has. Los terrenos afectados son de pro-  
piedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 234,00

e) 19 y 27/01 y 06/02/2009

O.P. N° 7363

F. N° 0001-11638

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord. Dec-456/97) que: Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Ojo Negro Norte" de diseminado de oro, cobre, plata y zinc, ubicada en el Departamento de: Rosario de Lerma, Lugar: Tastil que se tramita por Expte. N° 18.604 que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

	Y	X
	3493130.16	7298794.18
	3494425.09	7298794.18
	3494425.09	7298023.64
	3493130.16	7298023.64
	3494425.09	7298794.18
	3495425.09	7298794.18
	3495425.09	7297794.18
	3494425.09	7297794.18
	3495425.09	7298794.18
	3496425.09	7298794.18
	3496425.09	7297794.18
	3495425.09	7297794.18
	3495425.09	7297794.18
	3496425.09	7296794.18
	3495425.09	7296794.18

3494425.09	7297794.18	2629483.55	7303968.00
3495425.09	7297794.18	2630483.55	7303968.00
3495425.09	7296794.18	2630483.55	7302968.00
3494425.09	7296794.18	2629483.55	7302968.00
3493130.16	7298023.64	2628483.55	7303968.00
3494425.09	7298023.64	2629483.55	7303968.00
3494425.09	7296794.18	2629483.55	7302968.00
3494598.73	7296273.65	2628483.55	7302968.00
3494020.22	7296273.65		
3494020.22	7297827.73	2632483.55	7302968.00
3493130.16	7297827.73	2633483.55	7302968.00
		2633483.55	7301968.00
		2632483.55	7301968.00
3494425.09	7296794.18		
3496425.09	7296794.18	2631483.55	7302968.00
3496425.09	7296273.65	2632483.55	7302968.00
3494598.73	7296273.65	2632483.55	7301968.00
		2631483.55	7301968.00
P.M.D. X= 7296419.61 Y= 3494742.01 – Superficie total: 664.58 has/m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.		2630483.55	7302968.00
		2631483.55	7302968.00
Imp. \$ 120,00 e) 19 y 27/01 y 06/02/2009		2631483.55	7301968.00
		2630483.55	7301968.00
		2629483.55	7302968.00
O.P. N° 7310 F. N° 0001-11547		2630483.55	7302968.00
		2630483.55	7301968.00
El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que, Corriente Argentina S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Fruso Corriente II" de diseminado de oro, ubicada en el Departamento de Los Andes, que se tramita por Expte. N° 18.685 que se determina de la siguiente manera:		2629483.55	7301968.00
		2628483.55	7302968.00
		2629483.55	7302968.00
		2629483.55	7301968.00
		2628483.55	7301968.00
		2632483.55	7301968.00
		2633483.55	7301968.00
		2633483.55	7300968.00
		2632483.55	7300968.00
<b>Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94</b>			
2632483.55	7303968.00		
2633483.55	7303968.00	2631483.55	7301968.00
2633483.55	7302968.00	2632483.55	7301968.00
2632483.55	7302968.00	2632483.55	7300968.00
		2631483.55	7300968.00
2631483.55	7303968.00		
2632483.55	7303968.00	2630483.55	7301968.00
2632483.55	7302968.00	2631483.55	7301968.00
2631483.55	7302968.00	2631483.55	7300968.00
		2630483.55	7300968.00
2630483.55	7303968.00		
2631483.55	7303968.00	2629483.55	7301968.00
2631483.55	7302968.00	2630483.55	7301968.00
2630483.55	7302968.00	2630483.55	7300968.00
		2629483.55	7300968.00

2628483.55	7301968.00
2629483.55	7301968.00
2629483.55	7300968.00
2628483.55	7300968.00
2628483.55	7299968.00
2629483.55	7299968.00
2629483.55	7298968.00
2628483.55	7298968.00
2629483.55	7299968.00
2630483.55	7299968.00
2630483.55	7298968.00
2629483.55	7298968.00
2630483.55	7299968.00
2631483.55	7299968.00
2631483.55	7298968.00
2630483.55	7298968.00
2631483.55	7299968.00
2632483.55	7299968.00
2632483.55	7298968.00
2631483.55	7298968.00
2632483.55	7299968.00
2633483.55	7299968.00
2633483.55	7298968.00
2632483.55	7298968.00
2632483.55	7300968.00
2633483.55	7300968.00
2633483.55	7299968.00
2632483.55	7299968.00
2631483.55	7300968.00
2632483.55	7300968.00
2632483.55	7299968.00
2631483.55	7299968.00
2630483.55	7300968.00
2631483.55	7300968.00
2631483.55	7299968.00
2630483.55	7299968.00
2629483.55	7300968.00
2630483.55	7300968.00
2630483.55	7299968.00
2629483.55	7299968.00
2628483.55	7300968.00
2629483.55	7300968.00
2629483.55	7299968.00
2628483.55	7299968.00

P.M.D. X= 7.301.314.67 Y= 2.630.596.26 – Superficie 2.500 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Minas colindantes – Expte. N° 19.070 – Mina: Esparta III y Expte. N° 18.646 – Mina: Fruso Corriente. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 288,00 e) 09 y 19 y 29/01/2009

O.P. N° 7309 F. N° 0001-11546

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que, Corriente Argentina S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina “Fruso Corriente III” de diseminado de oro, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Taca Taca Norte, que se tramita por Expte. N° 18.683 que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94**

2632623.64	7307090.00
2633909.86	7307090.00
2633909.86	7306743.53
2632623.64	7306743.53
2629849.34	7307159.20
2630409.87	7307159.20
2630409.87	7307090.00
2632623.64	7307090.00
2632623.64	7306743.53
2629849.34	7306743.53
2629849.34	7308943.23
2630409.87	7308943.23
2630409.87	7307159.20
2629849.34	7307159.20
2629849.34	7310727.25
2630409.87	7310727.25
2630409.87	7308943.23
2629849.34	7308943.23
2629849.34	7312511.28
2630409.87	7312511.28
2630409.87	7310727.25
2629849.34	7310727.25
2629849.00	7314980.30
2629909.87	7314980.30

2629909.87	7313980.30
2630540.21	7313980.30
2630540.21	7313090.00
2630409.87	7313090.00
2630409.87	7312511.28
2629849.34	7312511.28
2631663.43	7313980.30
2632786.65	7313980.30
2632786.65	7313090.00
2631663.43	7313090.00
2632786.65	7313980.30
2633909.87	7313980.30
2633909.87	7313090.00
2632786.65	7313090.00
2629909.87	7314980.30
2630909.87	7314980.30
2630909.87	7313980.30
2629909.87	7313980.30
2630909.87	7314980.30
2631909.87	7314980.30
2631909.87	7313980.30
2630909.87	7313980.30
2631909.87	7313980.30
2631909.87	7314980.30
2632909.87	7314980.30
2632909.87	7313980.30
2631909.87	7313980.30
2632909.87	7314980.30
2633909.87	7314980.30
2633909.87	7313980.30
2632909.87	7313980.30
2629849.34	7314980.30
2633909.87	7314980.30
2633909.87	7313090.00
2630409.87	7313090.00
2630409.87	7307090.00
2633909.86	7307090.00
2633909.86	7306743.53
2629849.34	7306743.53

P.M.D. X= 7.313.946.83 Y= 2.631.287.68 – Superficie 1.245 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Minas colindantes – Expte. N° 18.646 – Mina: Fruso Corriente y Expte. N° 18.063 – Mina: ARACAR. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 234,00

e) 09 y 19 y 29/01/2009

## SUCESORIOS

O.P. N° 7365

F. N° 0001-11647

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados “Sucesorio de D'Jallad, Luis” – Expte. n° 221.691, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro Diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 04 de Diciembre de 2.008. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 19 al 21/01/2009

O.P. N° 7361

R. s/c N° 1035

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. María Beatriz Boquet, en autos: “Suc. Brito, Secundino”, Expte. N° 009.250/08, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 18 Diciembre 2008. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Sin Cargo

e) 19 al 21/01/2009

O.P. N° 7353

F. N° 0001-11625

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en el Expte. N° 2-233.607/08, caratulado: “Quispe, Angela Octavia – Sucesorio”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Ante mí: Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria. Salta, 15 de Diciembre de 2008. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 15 al 19/01/2009

O.P. N° 7352

F. N° 0001-11622

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Quinteros, Blanca Elsa; Torres, Roque Jacinto – Sucesorio", Expte. N° 234.197/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez.

Salta, 23 de Diciembre de 2.008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 15 al 19/01/2009

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 7366

R. s/c N° 1036

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia lo Civil de Personas y Familia 4ta. Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Ruiz, María Cristina vs. Orioli, Jorge Raúl s/Divorcio" – Expte. N° 2-147.914/06, Cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, al Sr. Jorge Raúl Orioli, DNI N° 4.739.715 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este Juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 20 de Junio de 2.008. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria.

Sin Cargo

e) 19 y 20/01/2009

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O.P. N° 7362

F. N° 0001-11636

**Club Social y Deportivo Massalin y Celasco –  
Rosario de Lerma – Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo de Massalin y Celasco, en cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las Leyes en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Febrero de 2.009, a horas 15,00, en la Sede Social del Club, sito en calle Caracas s/n de la Ciudad de Rosario de Lerma, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con el presidente.

3.- Consideración y Aprobación de la Memoria Balance, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 2007 y 2008.

4.- Informe Proyecto Complejo Polideportivo 3er. Etapa del Club.

5.- Informe Juicio Laboral realizado por la fía. Viveros Alberto.

6.- Informe Juicio Penal, Causa N° 49.159/07, en contra del Sr. Enrique Caires y otros.

7.- Incremento de la Cuota Societaria.

8.- Renovación de Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

Se recuerda a los Señores Socios que el Quórum de la Asamblea se formará en la primera citación y en la hora mencionada, transcurrida una hora después de la

fijada, la Asamblea se hará con los socios que se encuentren presentes, según lo estipula el Art. 104 del Estatuto Social.

**Marcelino S. Espíndola**  
Secretario

**Oscar A. Rodríguez**  
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 19/01/2009

## RECAUDACION

O.P. N° 7367

Saldo anterior	\$ 49.514,40
Recaudación del día 16/01/09	\$ 896,60
TOTAL	\$ 50.411,00

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)